SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

110

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A DOÑA NUVIA DE LAS MERCEDES VERA VERA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 309 /

CONCEPCIÓN, 17 ABR. 2019

VISTOS:

1. La Circular N° 001 (V. y U.) del 22 de enero de 2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2019, en lo correspondiente a llamados a postulación y señala recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales destinados entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; el Oficio Ord. N° 279 de 19.04.2016, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, sobre atención de casos críticos;

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el Decreto Exento N° 81 (V. y U.), de fecha 25.07.2014 que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 2837 de fecha 25.03.2019, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Biobío, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para doña Nuvia de las Mercedes Vera Vera.

2. Que, mediante Memorándum N°210, de fecha 01.04.2019, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N°7, de fecha 29.03.2019 en el cual señalan que, *"en base a la revisión y análisis de la solicitud de asignación directa de subsidio habitacional, se debe señalar que, existen razones que fundamentan la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de esta familia, y justifican la asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Arriendo para la Sra. Nuvia de las Mercedes Vera Vera;*

3. Que, mediante el Oficio citado en el considerando 1, SERVIU Región del Biobío solicita eximir a la beneficiaria ya individualizada respecto al ahorro mínimo de postulación y su acreditación; al monto del subsidio y a la acreditación de ingresos del núcleo familiar.

4. Que, las excepciones solicitadas por SERVIU Región del Biobío se mencionan también en el Informe N°7 de fecha 29.03.2019, elaborado por el Departamento de Planes y Programas.

5. Que, en el ámbito habitacional, el matrimonio de adultos mayores habita una vivienda propia declarada inhabitable por la DOM de la Municipalidad de Tomé debido a los graves daños estructurales producidos por el terremoto del 27 de febrero de 2010, según consta en Certificado N° 742/2013 de la citada Dirección de Obras Municipales, de fecha 13.08.2013 agregado a los antecedentes, y en peligro de derrumbe por deslizamiento del terreno donde está emplazada.

6. Que, la asignación del subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, permitirá dar una solución habitacional en un breve plazo, sin perjuicio de las gestiones que se realicen a futuro para acceder a otras líneas programáticas ministeriales;

7. Que, encontrándose la persona ya individualizada y su grupo familiar en condiciones de precariedad social y habitacional, existe una urgente necesidad de acceder al subsidio de arriendo de una vivienda que reúna los requisitos mínimos de habitabilidad, seguridad y protección, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Nuvia de las Mercedes Vera Vera, R.U.T. N° 7.282.121-1 por los montos que se indican a continuación, incluyendo el pago del mes de garantía y será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del citado Reglamento.

2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada anteriormente subsidio de hasta 8,6 **U.F.**, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite máximo permitido por el último llamado a postulación, establecido en la Resolución Exenta N° 2962 (V. y U.), de 17.05.2018, por un período máximo de 12 meses, incluyendo el mes de garantía.

3. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el Resuelvo 2° de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013.

4. **OTÓRGASE**, por una sola vez, el subsidio adicional de **1 U.F.,** según el monto establecido en la Resolución Exenta N° 451 (V. y U.), de 25.01.2016 y referido en el art. 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.

5. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5° del D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

6. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con los requisitos previstos en los artículos 6°, 16° letra c) y 18° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto del ahorro mínimo y su acreditación.

7. **EXÍMESE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16° letra "c" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de la acreditación de ingresos familiares y su consulta.

8. **EXÍMESE** al beneficiario del impedimento para postular contemplado en el artículo 21° letra "b" del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, dada su condición de propietario de una vivienda que está declarada inhabitable por la D.O.M. de la Municipalidad de Tomé.

9. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2019, de la Región del Biobío.

10. Le corresponderá al SERVIU Región del Biobío la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

11. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Miguel Hernández Aguayo
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial (S)

RGM/ESH/MEP/PJM
Distribución:
- Sra. Nuvia Vera Vera Avda. El Libertador N° 1140 Población El Libertador TOMÉ
- DPH MINVU.
- Dirección SERVIU Región del Biobío.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío.
- Depto. Planes y Programas SEREMI.
- Encargado Transparencia Activa.
- Oficina de Partes SEREMI

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO -BIO